

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23948** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 630/1991, promovido por la Entidad Outboard Marine Corp.*

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad Outboard Marine Corp., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Outboard Marine Corp, representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989 y de 18 de junio de 1990, sobre denegación de la marca número 1.189.627, «OMC Cobra», para la clase 7 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos la privación de sus efectos obstructivos en virtud de la inexistencia registral sobrevenida de la marca oponente, y, en su virtud, ordenamos la inscripción de aquélla conforme a lo solicitado, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23949** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, promovido por «Ethypharm, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ethypharm, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero y de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Veiga Conde, actuando en nombre y representación de «Ethypharm, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la Entidad demandante a obtener la inscripción de la marca solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23950** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.188/1991, promovido por Monsanto Company.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.188/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Monsanto Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23951** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.660/1991, promovido por Icom Incorporated.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.660/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Icom Incorporated, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de Icom Incorporated, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero y de 17 de diciembre de 1990 que denegaron la inscripción de la marca «Icom» con especial grafía, para productos de la clase 9ª del nomenclátor oficial, en concreto para máquinas y aparatos, instalaciones para retransmisiones de noticias sin cable, accesorios y componentes para éstos, excluidos los aparatos y utensilios de electrónica recreativa, accesorios y componentes para éstos, y en consecuencia, debemos revocar y revocamos aquellas resoluciones accediendo a la referida inscripción, todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23952** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 257/1985, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 257/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-